

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

ORD. (GABMIN) N° 1220

ANT.: Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información

Pública; Decreto Nº 13 de 13 de abril de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285; ORD Nº 00870 sobre "Entrega instrucciones para el cumplimiento de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública", e Instrucciones Generales Nº 4, 7 y 9 del Consejo para la

Transparencia.

MAT.: Complementa y aclara instrucciones para el

cumplimiento de la ley N° 20.285 sobre Acceso

a la Información Pública.

SANTIAGO, 2 5 AGO, 2010

DE : MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA;

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

- Que, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia despachó con fecha 18 de junio de 2010, ORD. (GABMIN) Nº 00870 que "Entrega instrucciones para el cumplimiento de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública", y que contiene las directrices comunes para dar cumplimiento a los artículos 6° y 7° de la señalada ley.
- 2. Que, el Consejo para la Transparencia, corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, entre sus atribuciones fiscalizadoras, sancionatorias y normativas tiene de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 letra d) de la ley antes citada, la de "dictar instrucciones generales para el cumplimiento de la legislación sobre transparencia y acceso a la información por parte de los órganos de la Administración del Estado, y requerir a estos para que ajusten sus procedimientos y sistemas de atención de público a dicha legislación."
- 3. Que, en este sentido, la Instrucción General Nº 7 que complementa la Instrucción General Nº 4, prorroga la entrada en vigencia de esta última hasta el 1 de julio de 2010, fecha en que también entrará a regir la Instrucción General Nº 7. Sin embargo, respecto de las a) Asignaciones especiales en materia de remuneraciones; b) Actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros; y c) Modificaciones que el presupuesto de los órganos y servicios experimente, comenzarán a regir a contar del 1 de septiembre de 2010.
- 4. Que, la Instrucción General Nº 9, que regirá a contar del 1 de septiembre de 2010, modifica las Instrucciones Generales Nº 4 y Nº 7 imparte directrices en lo referente a información sobre el personal y sus correspondientes remuneraciones y de los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.
- 5. Que, en consecuencia, se ha estimado necesario despachar el presente oficio que entrega directrices respecto de materias específicas que sólo vienen a completar y precisar aspectos específicos de la Instrucción General Nº 9. En todo lo demás relacionado con personal, remuneraciones y actos y resoluciones con efectos sobre terceros, se aplicarán los criterios establecidos en dicha instrucción, dejando sin efecto los puntos iv y vii del ORD. (GABMIN) Nº 00870.

i. Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros

Sobre la materia regulada en la Instrucción General Nº 9 del Consejo para la Transparencia se instruye lo siguiente:

Para separar por materias de acuerdo a las tipologías de actos y resoluciones dictados por cada órgano o servicio, se deberá establecer, según sea el caso, las tipologías señaladas en la Instrucción General con la siguiente denominación:

- Instrucciones, dictámenes, circulares.
- Reconocimiento de derechos.
- Concesiones, autorizaciones, otros permisos.
- Actos expropiatorios.
- Llamados a concurso de personal.
- Llamados a concurso y convocatorias (incluyendo las postulaciones a proyectos o programas públicos o concesiones, autorizaciones y otros permisos, etc.).
- Convocatorias participación ciudadana (incluyendo las audiencias, consultas o informaciones públicas u otros mecanismos de participación ciudadana).
- Convenios (convenios de colaboración o cooperación).
- Sanciones (los actos administrativos sancionatorios).

En caso de que el órgano o servicio dicte actos y resoluciones que afecten a terceros de naturaleza diferente a las señaladas precedentemente deberá determinar una denominación de fácil comprensión que incluya dichos actos y resoluciones.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente señalado se contemplará un link para acceder a la plantilla correspondiente en que se consignarán los actos y resoluciones con su correspondiente denominación, ordenados cronológicamente.

En el caso de los actos y resoluciones con efectos sobre terceros con efectos particulares, deberá indicarse el siguiente mensaje en la columna sobre "Fecha última actualización":

"No aplica"

En el caso que los actos y resoluciones con efectos sobre terceros con efectos generales que no hubiesen sido objeto de modificaciones, deberá indicarse el siguiente mensaje en la columna sobre "Fecha última actualización":

"Sin modificaciones"

Se recuerda que en el caso de servicios u órganos que no publican actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros deberán señalarlo expresamente reproduciendo el mensaje recomendado en la Instrucción General N° 9:

"Este órgano no ha dictado actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros."

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el ORD. (GABMIN) Nº 00870 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, respecto a los enlaces de los documentos que contiene la normativa, los servicios podrán optar por algunas de las siguientes alternativas:

- Publicar directamente el contenido en formato accesible al público.
- Publicar el contenido provisto por el Diario Oficial que para estos efectos ha desarrollado un servicio denominado Gobierno Transparente. El Diario Oficial entrega clasificada y ordenada cronológicamente leyes, reglamentos, circulares, actos y resoluciones que conforman el marco normativo de cada institución. Esta opción tiene un costo que debe ser acordado por cada institución con el Diario Oficial.
- Mediante el enlace directo a la base de datos de legislación de la Biblioteca del Congreso Nacional. Este enlace se produce mediante un convenio de distribución

de las normas legales (leyes, reglamentos, dictámenes, circulares, actos y resoluciones) definidas por las instituciones. La Biblioteca del Congreso Nacional asume el compromiso de actualización diaria de las normas con sus posteriores modificaciones, liberando de esta tarea a la institución. Esta opción no considera cobro alguno por parte de la Biblioteca del Congreso Nacional, no contempla límite de normas y puede ser ampliado si se requiere.

ii. La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, y el que se desempeñe en virtud de un contrato de trabajo, con las correspondientes remuneraciones.

Sobre la materia regulada en la Instrucción General Nº 9 del Consejo para la Transparencia, se instruye lo siguiente:

En las plantillas del personal de planta, a contrata y sujeto al Código del Trabajo, en la columna de "Horas Extraordinarias" deberá indicarse cuando el funcionario no hubiese percibido horas extraordinarias en forma habitual y permanente (Sí/No). En aquellos casos en que se señale la opción "Sí" deberá establecerse un link a la planilla de pago de horas extraordinarias correspondiente.

En la plantilla de personas naturales contratadas a honorarios, en la columna de "Pago Mensual", deberá indicarse dicha situación (Sí/No).

Para completar las plantillas en los siguientes casos deberán reproducirse los mensajes que el Consejo para la Transparencia ha recomendado en la Instrucción General ya citada:

- En caso de informarse el personal en plantillas anuales, si el órgano o servicio no informa la calificación profesional o formación respecto de las personas desvinculadas con anterioridad al 1 de julio de 2010, deberá señalarlo con el código (i) en la columna correspondiente y agregar el siguiente mensaje al final de la tabla:
 - "No es exigible informar la calificación profesional o formación respecto de las personas desvinculadas con antelación al 1 de julio de 2010."
- En materia de asignaciones especiales, si el funcionario no hubiese percibido en el año calendario informado, deberá señalarse tal circunstancia con el código (1) en la columna correspondiente e incorporar el siguiente mensaje al final de la tabla:
 - "El funcionario no ha percibido pago de asignaciones especiales durante el período informado."
- En el caso que el órgano o servicio no tenga funcionarios en alguno de los estamentos planta, a contrata, Código del Trabajo-, deberá incorporar el siguiente mensaje:
 - "Este servicio no tiene personal (de planta) (a contrata) (sujeto al Código del Trabajo) en el periodo informado".
- En el caso que el órgano o servicio no tenga personas contratadas a honorarios deberá incorporar el siguiente mensaje:
 - "Este servicio no tiene personas contratadas a honorarios en el periodo informado".
- En el caso que el órgano o servicio no tenga escalas de remuneraciones deberá informarlo con el siguiente mensaje:
 - "Este servicio no tiene escala de remuneraciones".

En materia de asignaciones especiales, como medio de facilitar su información, deberán utilizarse los siguientes códigos en la columna correspondiente que especifiquen la asignación respectiva:

- (2) Asignación de Antigüedad (Bienio)
- (3) Asignación de Alta Dirección Pública
- (4) Asignación de Dirección Superior

- (5) Asignación de Funciones Críticas
- (6) Asignación de Zona

En caso de existir otro(s) tipo(s) de asignaciones especiales se deberá continuar la codificación a partir del número (7), de manera de mantener correlativa la numeración de la codificación general.

Esta información deberá incorporarse como "Nota" al final de la tabla de personal que corresponda (planta, a contrata, Código del Trabajo).

Por otra parte, al final de cada tabla con la escala de remuneraciones, deberá incorporarse la siguiente "Nota", sin perjuicio de las demás notas explicativas que puedan incluirse:

- La presente escala comprende la suma mensual de las contraprestaciones en dinero que para cada grado (o contrato por jornadas) debe recibir un funcionario en razón de su empleo o función pagadas habitual y permanentemente, sin los descuentos legales que correspondan (remuneración bruta).
- 2. No se contemplan las contraprestaciones eventuales y accidentales y las afectas a fines determinados, tales como: la asignación familiar, los aguinaldos y las horas extraordinarias, cuando no tienen el carácter de habituales y permanentes, y ciertos derechos estatutarios que constituyen beneficios indemnizatorios, como los viáticos y el bono de escolaridad. Esto de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República (entre otros, dictamen N° 25.275 de 2005).
- 3. Asimismo, no se consignan aquellas contraprestaciones que correspondan en atención a la situación personal de cada funcionario, tales como los bienios (antigüedad). Éstas se informan, respecto de cada funcionario en particular, en la plantilla de personal que corresponda.
- 4. Para las asignaciones que no son pagadas mensualmente, se ha calculado un promedio mensual para cada grado (asignación mensualizada).

Por último, cabe recordar que los profesionales funcionarios del sector salud que son contratados por jornadas, deberá reemplazarse la columna referida a "Grado" por "Jornada".

En los casos de cambio de autoridades las actualizaciones de dicha información debe realizarse dentro de las 48 horas siguientes. A este respecto es de señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 16 de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo "el nombramiento regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto o resolución o desde cuando éste quede totalmente tramitado por la Contraloría General de la República".

iii. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año.

Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto en el Oficio N°00870 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 18 de junio de 2010, se debe publicar el enlace directo a la página de la Dirección de Presupuesto (DIPRES) que aloje dicha información. Este enlace está disponible en el sitio http://www.gobiernotransparente.gob.cl, donde se ha provisto del listado de un verificador de enlaces para cada repartición.

Aquellos organismos que no cuenten con dicho enlace deberán publicar la información sobre su presupuesto asignado, modificaciones y ejecución presupuestaria siguiendo la normativa establecida en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público para el año correspondiente y lo establecido en la Instrucción General N° 4.

El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros iv. beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución.

Con el objeto de precisar el alcance de lo dispuesto en el ORD. (GABMIN) Nº 00870, en relación al punto xiv, se instruye que no deberá utilizarse el siguiente párrafo del mensaje instruido en el ORD. (GABMIN) Nº 00870:

"La nómina de beneficiarios de este programa no se publica pues implicaría la revelación de datos sensibles, esto es, los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual."

En cambio deberán señalarse para cada caso las razones fundadas que impiden la publicación de la nómina de beneficiarios.

Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.

En relación a la información sobre trámites queda sin efecto el plazo establecido en el ORD. (GABMIN) Nº 00870 para la homologación en ChileClic de aquellos informados en la categoría "Otros trámites". Un nuevo plazo y las indicaciones sobre dicho procedimiento serán informados oportunamente.

- 1. Que, el presente oficio comenzará a regir el 1 de septiembre de 2010.
- 2. Que, para una mejor comprensión de las operaciones derivadas del desarrollo de estos instrumentos, en el sitio http://www.gobiernotransparente.gob.cl se ha dispuesto de herramientas para mayor información.
- 3. Que, las dudas y consultas para la aplicación de este oficio deberán dirigirse al siguiente correo electrónico: gobiernotransparente@minsegpres.gov.cl.

CRISTIÁN LARROULET VIGNAU

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Saluda atentamente a Ud.,

<u> DISTRIBUCION:</u>

- Presidencia de la República
- Ministro del Interior
 Ministro de Relaciones Exteriores 3.
- Ministro de Defensa
- Ministro de Hacienda
- Ministra Secretaria General de Gobierno
- Ministro de Economía
- Ministro de Planificación y Cooperación
- Ministro de Educación

- 10. Ministro de Justicia
- 11. Ministra del Trabajo y Previsión Social
- 12. Ministro de Obras Públicas
- 13. Ministro de Salud
- 14. Ministra de Vivienda y Urbanismo
- 15. Ministro de Agricultura
- 16. Ministro de Minería
- 17. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- 18. Ministra de Bienes Nacionales
- Ministro de Energía
- 20. Ministra Servicio Nacional de la Mujer
- 21. Ministro Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- 22. Ministra Medio Ambiente
- 23. Subsecretario del Interior
- 24. Subsecretario de Desarrollo Regional
- Subsecretario de Relaciones Exteriores 25.
- Subsecertario de Defensa 26.
- Subsecretario de Fuerzas Armadas 27.
- Subsecretaria de Carabineros 28.
- Subsecretario de Investigaciones
- Subsecretario de Hacienda
- 31. Subsecretaria General de Gobierno
- 32. Subsecretario de Chile Deportes
- 33. Subsecretario de Economía
- Subsecretario de Pesca 34.
- 35. Subsecretaria de Planificación y Cooperación
- Subsecretario de Educación 36.
- Subsecretario de Justicia 37.
- 38. Subsecretario del Trabajo
- Subsecretario de Previsión Social
- Subsecretaria de Obras Públicas
- Subsecretaria de Salud
- 42. Subsecretaria de Redes Asistenciales
- 43. Subsecretario de Vivienda
- 44. Subsecretario de Agricultura
- Subsecretario de Minería 4.5
- Subsecretaria de Transportes 46.
- Subsecretario de Telecomunicaciones
- Subsecretario de Bienes Nacionales
- Subsecretaria de Energía
- Subdirectora del Sernam 50.
- 51. Subdirector de Cultura
- 52. Subdirector Comisión Medio Ambiente
- 53. Intendente Región de Arica y Parinacota
- Intendenta Región de Tarapacá 54.
- 55. Intendente Región de Antofagasta
- Intendenta Región de Atacama 56.
- 57. Intendente Región Coquimbo
- Intendente Región de Valparaíso 58.
- Intendente Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- Intendente Región del Maule 60.
- Intendenta Región del Bío-Bío
- 62. Intendente Región de la Araucanía
- Intendente Región de Los Ríos 63.
- 64. Intendente Región de Los Lagos
- Intendenta Región de Aysén 65.
- 66. Intendenta Región de Magallanes y de la Antártica Chilena 67. Intendente Región Metropolitana
- 68. Gobernador de la Antártica Chilena
- Gobernador de Antofagasta 70. Gobernadora de Arauco
- Gobernador de Arica
- 72. Gobernadora de Aysén
- 73. Gobernador del Bío-Bío
- 74. Gobernador de Cachapoal
- 75. Gobernadora de Capitán Prat
- Gobernador de Cardenal Caro 76.
- Gobernador de Cauquenes
- 78. Gobernador de Cautín
- Gobernadora de Chacabuco
- Gobernador de Chañaral 80.
- Gobernador de Chiloé 81.
- 82. Gobernador de Choapa 83
- Gobernador de Colchagua Gobernador de Concepción 84.
- Gobernador de Copiapó 85.
- Gobernadora Cordillera 86.
- Gobernador Coyhaique Gobernador de Curicó
- 89. Gobernador de Elqui

- 90. Gobernador de General Carrera
- Gobernador de Huasco
- 92. Gobernadora de lauiaue
- 93. Gobernador de Isla de Pascua
- 94. Gobernadora de Limarí
- 95. Gobernador de Linares
- 96. Gobernador de Llanauihue
- 97. Gobernador del Loa
- 98. Gobernador de Los Andes
- Gobernadora de Magallanes
- 100. Gobernadora del Maipo
- 101. Gobernador de Malleco
- 102. Gobernadora de Melipilla
- 103. Gobernador de Nuble
- Gobernador de Osorno 104
- Gobernador de Palena 105.
- Gobernador de Parinacota 106.
- 107. Gobernador de Petorca
- 108. Gobernador de Puerto Aysén
- 109. Gobernador de Quillota
- 110. Gobernador de Ranco
- 111. Gobernador de San Antonio 112. Gobernador de San Antonio
- 113. Gobernador de Santiago
- 114.
- Gobernador de Talagante 115
- Gobernador de Talca
- Gobernador del Tamaruaal 116.
- 117. Gobernadora de Tierra del Fuego
- 118. Gobernadora de Tocopilla
- Gobernador de Última Esperanza 119.
- Gobernador de Valdivia 120.
- Gobernador de Valparaíso 121.
- 122. Gobierno Regional de Arica y Parinacota
- 123. Gobierno Regional de Tarapacá
- 124. Gobierno Regional de Antofagasta
- 125. Gobierno Regional de Atacama
- Gobierno Regional de Coquimbo 126.
- Gobierno Regional de Valparaíso 127.
- Gobierno Regional de Santiago 128.
- 129. Gobierno Regional del Libertador O'Higgins
- Gobierno Regional del Maule 130.
- 131. Gobierno Regional del Bío-Bío
- 132. Gobierno Regional de La Araucanía
- 133. Gobierno Regional de los Ríos
- 134. Gobierno Regional de los Lagos 135. Gobierno Regional de Aysén
- 136.
- Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
- Agencia Nacional de Inteliaencia 137
- 138. Oficina Nacional de Emeraencia
- 139. Servicio de Gobierno Interior
- 140. Servicio Electoral
- 141. Agencia de Cooperación Internacional
- 142. Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
- 143. Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado
- 144. Instituto Antártico Chileno
- 145. Armada de Chile
- Caja de Previsión de la Defensa Nacional 146.
- 147. Carabineros de Chile
- 148. Defensa Civil de Chile
- 149. Dirección Administrativa Ministerio de Defensa
- 150. Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
- 151. Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)
- Dirección General de Movilización Nacional 152. 153. Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
- 154. Ejército de Chile
- 155. Fuerza Aérea de Chile
- Instituto Geográfico Militar
- 156. 157. Policía de Investigaciones
- 158. Servicio Aerofotogramétrico FACH
- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada 159.
- Dirección de Compras y Contratación Pública (Chilecompra) 160.
- 161. Dirección de Presupuestos
- Dirección Nacional del Servicio Civil 162. Servicio de Impuestos Internos
- 163.
- 164. Servicio Nacional de Aduanas
- 165. Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
- 166. Superintendencia de Casinos de Juego
- 167. Superintendencia de Valores y Seguros 168. Tesorería General de la República
- 169. Unidad de Análisis Financiero

- 170. Servicio Nacional del Adulto Mayor
- 171. Comité de Inversiones Extranjeras
- 172. Corporación de Fomento para la Producción
- 173. Fiscalía Nacional Económica
- 174. Instituto Nacional de Estadísticas (INE)
- 175. Instituto Nacional de Propiedad Industrial
- Servicio Nacional de Pesca 176.
- 177. Servicio Nacional de Turismo (Sernatur)
- 178. Servicio Nacional del Consumidor (Sernac)
- 179. Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)
- 180. Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS)
- 181. Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS)
- 182. Instituto Nacional de la Juventud
- Comisión Administradora Sistema Créditos para Estudios Superiores 183
- Comisión Nacional de Investigación en Ciencia y Tecnología 184.
- Consejo de Calificación Cinematográfica 185.
- Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas 186.
- 187. Comisión Nacional de Acreditación
- 188. Consejo Nacional de Educación
- Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos 189.
- 190. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB)
- 191. Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)
- 192. Corporación de Asistencia Judicial Región Bío Bío
- 193. Corporación de Asistencia Judicial Región Valparaíso
- 194. Corporación de Asistencia Judicial Tarapacá y Antofagasta
- 195. Corporación de Asistencia Judicial RM
- 196. Defensoría Penal Pública
- 197. Gendarmería de Chile
- 198. Servicio de Registro Civil e Identificación
- Servicio Médico Legal 199.
- 200. Servicio Nacional de Menores
- 201. Superintendencia de Quiebras
- 202. Dirección del Trabajo
- 203. Dirección General de Crédito Prendario
- 204. Instituto de Previsión Social
- 205. Instituto de Seguridad Laboral
- Servicio Nacional de Capacitación y Empleo 206
- Superintendencia de Seguridad Social 207.
- Superintendencia de Pensiones 208.
- Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales 209.
- 210. Dirección de Aeropuertos
- 211. Dirección de Arquitectura
- 212. Dirección de Contabilidad y Finanzas
- 213. Dirección de Obras Hidráulicas
- 214. Dirección de Obras Portuarias
- 215. Dirección de Planeamiento 216. Dirección de Vialidad
- 217. Dirección General de Aguas
- Dirección General de Obras Públicas 218.
- 219. Instituto Nacional de Hidráulica
- 220. Superintendencia de Servicios Sanitarios
- 221. Fiscalia Ministerio Obras Públicas
- Central de Abastecimiento del Sistema Nac, de Servicios de Salud 222.
- 223. Centro de Referencia de Salud de Maipú
- 224. Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente
- 225. Fondo Nacional de Salud (FONASA) 226. Hospital Padre Hurtado
- Instituto de Salud Pública 227.
- 228. Secretaría Regional Metropolitana
- Secretaría Regional Ministerial de Antofagasta 229.
- 230. Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota
- 231. Secretaría Regional Ministerial de Atacama
- 232. Secretaría Regional Ministerial de Aysén
- 233. Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo 234.
- Secretaría Regional Ministerial de la Araucanía
- 235. Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos 236. Secretaría Regional Ministerial de Los Ríos
- Secretaría Regional Ministerial de Magallanes 237.
- 238. Secretaría Regional Ministerial de Tarapacá
- Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso 239. 240. Secretaría Regional Ministerial del Bío Bío
- 241. Secretaría Regional Ministerial del Libertador Bernardo O'Higgins
- 242. Secretaría Regional Ministerial del Maule
- 243. Servicio de Salud Aconcagua
- 244. Servicio de Salud Antofagasta
- 245. Servicio de Salud Araucanía Norte
- 246. Servicio de Salud Araucanía Sur 247. Servicio de Salud Arauco
- 248. Servicio de Salud Arica
- Servicio de Salud Atacama 249.

- 250. Servicio de Salud Aysén
- 251. Servicio de Salud Bío-Bío
- 252. Servicio de Salud Chiloé
- 253. Servicio de Salud Concepción
- 254. Servicio de Salud Coquimbo
- 255. Servicio de Salud Reloncanví
- 256. Servicio de Salud Iquique
- 257. Servicio de Salud B O'Higgins
- 258. Servicio de Salud Magallanes
- 259. Servicio de Salud Maule
- Servicio de Salud Metropolitano Central 260.
- Servicio de Salud Metropolitano Norte 261.
- Servicio de Salud Metropolitano Occidente 262.
- 263. Servicio de Salud Metropolitano Oriente
- 264. Servicio de Salud Metropolitano Sur
- Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente 265.
- 266. Servicio de Salud Ñuble
- 267. Servicio de Salud Osorno
- 268. Servicio de Salud Talcahuano
- Servicio de Salud Valdivia 269.
- 270. Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
- 271. Servicio de Salud Viña Del Mar – Quillota
- 272. Superintendencia de Salud
- 273. Parque Metropolitano de Santiago
- 274. Serviu Arica y Parinacota
- 275. Serviu I Región
- 276. Serviu II Región Serviu III Región
- 277.
- Serviu IV Región 278.
- 279. Serviu IX Región
- 280. Serviu Región de Los Ríos
- 281. Serviu RM
- 282. Serviu V Región
- 283. Serviu VI Región
- 284. Serviu VII Región
- 285. Serviu VIII Región
- Serviu X Región 286.
- 287. Serviu XI Región Serviu XII Región 288.
- Comisión Nacional de Riego (CNR) 289.
- Instituto de Desarrollo Agropecuario(INDAP) 290.
- 291. Oficinas de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa)
- 292. Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- 293. Comisión Chilena del Cobre
- 294. Servicio Nacional de Geología y Minería
- 295. Junta de Aeronáutica Civil
- 296. Comisión Nacional de Energía
- 297. Comisión Chilena de Energía Nuclear
- 298. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- 299. Consejo de Defensa del Estado
- 300. Gabinete Ministro
- 301. Gabinete Subsecretario
- División Jurídica 302.
- 303. Comisión de Probidad y Transparencia
- 304. Oficina de Partes